ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. CGN - 073- 2026

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	**25 de junio de 2026**	Nº PRELIMINAR	**RAD ORFEO: 20254603823612**
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA Y USO DE SUELOS**	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	**2025574490100858E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**PABLO ENRIQUE GONZALEZ RUIZ**	Nº IDENTIFICACION	C.C.
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**CALLE 65 SUR # 80-79 AAA0046CCKL**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**PANADERIA Y PASTELERIA LA AZUCENA**	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	**60,0 m2**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**NO SE ATIENDE LA VISITA**	Nº IDENTIFICACION	
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**SE DESARROLLA ACTIVIDAD COMERCIAL "PANADERIA Y PASTELERIA LA AZUCENA"**		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	17	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**BOSA**	TRATAMIENTO / MODALIDAD	MEJORAMIENTO INTEGRAL
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de actividades económicas	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
DECRETO (555 DE 29 DE DIC 2021)	X	SECTOR NORMATIVO	AAP	SUB-SECTOR	

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	SI	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	NO

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)



NOMENCLATURA DEL PREDIO OBJETO DE INVESTIGACION



FACHADA DEL PREDIO OBJETO DE INVESTIGACION



VISTA LATERAL DERECHA DEL PREDIO OBJETO DE INVESTIGACION



VISTA LATERAL IZQUIERDA DEL PREDIO OBJETO DE INVESTIGACION



VENTA DE PRODUCTO REALIZADO PRIMER PISO



FUNCIONAMIENTO PRODUCTO REALIZADO EN EL SEGUNDO PISO



LOCALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE INVESTIGACION



Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de actividades económicas

OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

Se realiza la visita de verificaciòn al predio identificado con la CALLE 65 SUR # 80-79. CHIP: AAA0046CCKL, Barrio Catastral Jimenez de Quesada, Localidad 7 Bosa. UPL 17 Bosa con Tratamiento de Mejoramiento Integral, se observa una construccion de dos (2) pisos de altura con voladizo en el primer piso y segundo piso; con terminaciòn en terraza en concreto reforzado. Presenta pañetes por la fachada con pintura, dos portones en el primer piso y una puerta de acceso para el segundo piso por la calle 65 sur; donde funciona la actividad comercial objeto de investigaciòn (elaboraciòn, venta y consumo de productos de panaderìa), con razòn social "PANADERIA Y PASTELERIA LA AZUCENA". Cuenta con aviso publicitario. En el momento de la visita se encontrò abierto y con atencion al pùblico. La actividad se desarrolla en el primer piso en un àrea de 6,00 metros * 10,00 metros = 60,00 metros cuadrados.

En el momento de la visita la persona que esta encargada del manejo y atenciòn del personal permite el ingreso al establecimiento. De igual manera explica que recibieron visita por parte de Secretaria de Salud y que ademàs cuentan con los documentos del establecimiento.

De otra parte, en el momento de la visita se encontrò el establecimiento con la actividad comercial funcionando, tambièn se pudo observar que no tiene ocupaciòn del andèn o espacio pùblico; al ingresar al segundo piso se observa que es un sitio donde se elabora los productos de panaderìa y que por la fachada se observa en el segundo piso el nombre del establecimiento "FONDA ROGLAS", que no està en funcionamiento. No se encontrò ninguna clase de roedores o animales dentro del establecimiento. De igual manera, el establecimiento no tiene equipo de perifoneo y tampoco cuenta cabinas o bafles que puedan producir contaminaciòn auditiva por el uso de mùsica o piezas auditivas. En consecuencia en la inspecciòn realizada al predio en investigaciòn no se encontraron pruebas de invasiòn de espacio pùblico, el no uso de musica o piezas musicales que afecten el buen vivir de la poblaciòn y tampoco se detecto exceso de ruido.

Verificando la actividad econòmica en la Plataforma SINUPOT, de conformidad con la consulta, el uso definido como CIIU 1081 Elaboración de productos de panadería (Produccion Artesanal). Se podría clasificar según el artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021, como un uso COMPLEMENTARIO de PRODUCCIÓN ARTESANAL de TIPO 1, Menor a 500 m2, el cual, SI figura como permitido para el ÁREA DE ACTIVIDAD ESTRUCTURANTE, que es la zona donde se localiza el predio objeto de la consulta.

1. El predio segùn el expediente 2025574490100858E, enuncia la direcciòn de los hechos CALLE 65 SUR No. 80-79. En la visita se encuentra la nomenclatura instalada en el predio; se encuentra el nombre del establecimiento "PANADERIA Y PASTELERIA LA AZUCENA". Se encuentra abierto y es atendido por la persona encargada del manejo de personal del establecimiento.

2. En el momento de la visita se observa: El establecimiento està abierto y en el momento de la visita està en funcionamiento.

3. Se dedica a la venta de productos de panaderìa.

4. El predio no se encuentra sobre ninguna via arterial.

> No, la calle 65 sur con carrera 80 en la localidad de Bosa no es una vía arterial, sino que pertenece a la **malla vial local** o intermedia. Estas vías sirven como acceso directo a los barrios y conectan tramos zonales, teniendo en cuenta que la malla vial arterial principal requiere mayor sección transversal y especificaciones técnicas de jerarquía. Secretaría Distrital de Planeación "SDP +2

NORMA: Decreto 555 de vigencia 30 de diciembre de 2021.

NORMAS URBANISTICAS: USOS DEL SUELO Y AREA DE ACTIVIDAD

1. **Artículo 233. Usos permitidos en Bogotá**. Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital:

Numera 4. Usos Comerciales y de Servicios. Es la destinaciòn asignada al suelo para el conjunto de actividades econòmicas en las cuales se de el intercambio de bienes y servicios. Segùn el àrea construida en el uso se tipifican, asì:

a) Comercial y de servicios Tipo 1. Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un àrea construida menor a 500 m2. En èste caso, para el Establecimiento ""PANADERIA Y PASTELERIA LA AZUCENA", la venta y consumo de productos de papaderìa, se considera, TIPO 1: Porque el àrea donde funciona es menor a 500,00 m2, siendo de 60,00 m2.

2. Artìculo 234 Clasificaciòn de usos comerciales y de servicios. Los usos de comercio y servicios se clasifican asì: Para este caso de actividad comercial corresponde al numeral **1. Comercio y Servicios Bàsicos**. Corresponden a los Locales cuya actividad principal es el intercambio de bienes y servicios directamente accesibles a la clientela, incluyendo las superficies destinadas al almacenamiento y bodegaje, cuando son inferiores a un tercio(1/3) del àrea construida del uso comercial y de servicios. Se incluyen en esta categorìa los servicios de parqueadero, restaurantes, de entretenimiento, juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza y los establecimientos para venta y servicios a bicicletas, patinetas o vehiculos de micromovilidad.

De acuerdo a la ubicacion del predio en el mapa de usos del suelo corresponde: Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de actividades económicas

El uso de suelo con la actividad de venta de elementos de menor impacto "PANADERIA Y PASTELERIA LA AZUCENA" **si se permite siendo comercio y servicios bàsicos**, Tipo 1, ubicado en la zona de Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de actividades económicas, donde esta condiciondo con el numeral 15 segùn artìculo 23 Usos de suelos permitido por àrea de actividad.

CONDICIONES:

De acuerdo al Decreto 555 de 2021 atìculo 243 USO DE SUELO PERMITIDO POR ÀREA DE ACTIVIDAD y a las caracterìsticas anteriormente descritas presenta las siguientes restricciones.

15. En los sectores de Interès Urbanìstico, se permiten parqueaderos ùnicamente subterràneos. N/A

Adicionalmente debe cumplir con las siguientes acciones de mitigaciòn de impactos ambientales: MA1 (control de ruido y MA8 (àreas de amortiguamiento).

USO		ÁREA DE ACTIVIDAD								
		PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS		
USO		Área construida en el uso en m2 por predio								
		TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4,000	TIPO 3 Mayor a 4,000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4,000	TIPO 3 Mayor a 4,000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4,000	TIPO 3 Mayor a 4,000
COMERCIO Y SERVICIOS		C 3, 15, 20	C 4, 15, 20 MU1 MU3		C 15	C 15 MU1 MU3	C 6, 15 MU1 MU2 MU3	C	C MU1 MU3	C 6 MU1 MU2 MU3
	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS	BIA AIA	BIA AIA		BIA AIA	BIA AIA	BIA AIA	BIA AIA	BIA AIA	BIA AIA
		MA1 MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8		MA1 MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8

Criterio	Cód.	Acción de mitigación	Descripción	Verificación de la acción de mitigación / Quién la verifica
	MA1	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.	• Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
	MA8	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.	• Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos, desde el momento de expedición de las normativas referidas en el presente Plan.

CONCLUSION: El predio objeto de investigaciòn se encuentra funcionando en la direcciòn la CALLE 65 SUR No. 80-79. No està presentando excesos de ruido que afectan la tranquilidad de las personas del entorno; no presenta invasiòn del espacio pùblico; no tiene presencia de roedores y cucarachas; no existe el entorno de discoteca porque no està en funcionamiento; no se detecto ineficiencia en los servicios pùblicos existentes y los productos presentan buen estado. Sin embargo, es de aclarar que los encargados sobre este tema, es el personal de sanidad.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
CAMILO GUAJE NIETO MAT. 2520274275 CND. ING. CIVIL	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO